

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 21 de febrero de 2024 a las 10:17 a.m., memorial presentado por el apoderado de las interesadas en donde pide se expida el título con orden de pago. Se advierte que por auto del 5 de febrero de 2024 se resolvió la entrega de los dineros que fueron consignados por la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES por las prestaciones sociales del fallecido GUSTAVO ALBERTO RENDÓN AGUDELO según la sucesión tramitada en notaría con la escritura pública No. 257 del 24 de septiembre de 2023 y, en este documento no quedó definida la forma como quedarían entregadas las citaciones prestaciones entre la demandante y las hijas del fallecido (consecutivos 028-030 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 21 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00223 00
Proceso	PAGO POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE TRABAJADOR FALLECIDO
Fallecido	GUSTAVO ALBERTO RENDÓN AGUDELO
Demandantes	MARÍA ROSMIRA CORTÉS AVENDAÑO (en nombre propio y en representación legal de LAURA RENDÓN CORTÉS)
Demandada	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES
Vinculadas	SARA MARÍA RENDÓN VILLA SOFÍA RENDÓN VÉLEZ
Asunto	SE DEJA SIN EFECTOS ORDEN PARA ENTREGA DE DINEROS - REQUIERE AL APODERADO DE LAS INTERESADAS - CONCEDE TERMINO

Vista la anterior constancia secretarial, se encuentra que al revisar la escritura pública No. 257 del 24 de septiembre de 2023 protocolizada en la notaría única de Betania en las partidas e hijuelas allí discriminadas, si bien se indica que las interesadas SARA MARÍA RENDÓN VILLA y SOFÍA RENDÓN VÉLEZ vendieron sus derechos hereditarios en favor de las demandantes MARÍA ROSMIRA CORTÉS AVENDAÑO quien obra en nombre propio y en representación legal de LAURA RENDÓN CORTÉS su hija menor, aparece que ello quedó solamente

definido respecto a dos bienes, el primero un bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-49987 de la ORIP de Andes y, otro que es un vehículo de placas FHI085 GRAND VITARA SZ modelo 2009, pero nada se dijo en cuanto a los dineros que a la fecha siguen depositados en la cuenta de este Juzgado por valor de \$13.429.949 (consecutivos 028 y 029 del expediente digital).

Por lo anterior, se deja sin efectos la actuación proferida por este Despacho en auto del 5 de febrero de 2024 (consecutivo 030 del expediente digital) y, no se accede a lo pedido por el apoderado de la parte demandante respecto a la expedición del título con la orden de pago.

En su lugar, se le REQUIERE a fin de que este oriente y asesore en debida forma a las interesadas con la realización de un inventario adicional en donde dispongan la adjudicación y partición de los citados dineros, en las proporciones que se dispongan según el trámite por el que se opte en la sucesión del fallecido.

Para tal efecto, se concede el término de treinta (30) días siguientes, a la notificación por estados de esta providencia. Vencido este plazo presentarán las gestiones realizadas, a fin de establecer si se procede o no con la entrega de dineros en las proporciones fijadas con el inventario adicional.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 028 publicado el 22 de febrero de 2024** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e72c04e45346a60db20c13b6b3cdae6b5881525e11f80cea1cb5ed7c3f7be00**

Documento generado en 21/02/2024 04:14:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**